

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, donde se presenta una solicitud de terminación del trámite por pago total de la obligación; sin embargo, la firma de la parte accionante no es la misma plasmada en el escrito de la demanda y demás memoriales aportados en el trámite de este proceso. Sírvase Proveer.

Supía, 22 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación N° 080

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: MARÍA DELIA VALENCIA VALENCIA
Demandado: SEBASTIÁN ANDRÉS SALDARRIAGA OSPINA
Radicación: 2020-00217-00

La parte accionante allega memorial, donde solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación, sin embargo, la firma de la parte accionante no es la misma plasmada en el escrito de la demanda y demás memoriales aportados en este proceso.

Así las cosas, y antes de darle el trámite que por ley corresponde a la solicitud presentada, se **REQUIERE** a la parte accionante, para que aclare dicha situación, dado que la solicitud debe encontrarse suscrita por el accionante en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 43 del 23 de marzo de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**ERIKA MARIANA MARIN COLORADO
SECRETARIA**

